

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER URGENTE CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 4 DE NOVIEMBRE DE 2.015.

ASISTENTES

ALCALDESA

D^a M^a Isabel Rescalvo Martínez

En Villanueva del Arzobispo, a cuatro de noviembre de dos mil quince, siendo las veinte horas, y previa convocatoria al efecto, se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de carácter urgente en primera convocatoria.

CONCEJALES

D. Manuel Tamargo Marín
D. Tomás Martínez Carmona
D. Jorge Martínez Romero
D^a Alicia García González
D^a Fuensanta Molinero Fernández
D^a M^a Isabel Nogueras Sánchez
D. José González León
D. Gabriel Fajardo Patón
D^a Esther Dolores García Guerrero
D. Amador Carmona Rodríguez
D^a Sonia Isabel Serrano Rivera
D. Antonio José Beteta González

Preside la sesión la Sra. Alcaldesa D^a M^a Isabel Rescalvo Martínez y asisten los concejales expresados al margen cuya relación se da aquí por reproducida.

Asiste también el Secretario Accidental del Ayuntamiento, D. Diego Hurtado Medina, y dando fe del acto.

SECRETARIO ACCIDENTAL

D. Diego Hurtado Medina

Comienza la sesión de orden de la Presidencia.

1º.- DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN.- Toma la palabra el Secretario señalando las razones que han motivado la convocatoria urgente de esta sesión.

Seguidamente se procede a la votación sobre la declaración de urgencia.

Y a continuación los reunidos, que son trece, por ocho votos a favor correspondientes a los Grupos Independiente, AXV y Popular, y cinco abstenciones correspondientes al Grupo Psoe, ACUERDAN:

Declarar la urgencia de la sesión.

Visto el resultado de la votación, Alcaldía declara aprobado este acuerdo.

2º.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2016.-

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Tráfico, Policía, Industria y Comercio.

Interviene a continuación el Sr. González León exponiendo las modificaciones a introducir en las ordenanzas fiscales para el año 2016. Señala que respecto al IBI urbana no se propone modificación alguna.

En cuanto al IBI rústica hay una pequeña subida, pues el Concejal de Agricultura mantuvo una reunión con el Consejo Sectorial Agrario y después de varias reuniones se vió que la subida no afectará demasiado a los agricultores, pues importa unos 5.300 euros, sin contar con la regularización de los recibos por importe inferior a 3 euros. En cualquier caso, se han estado realizando obras de reforma en 21 carriles durante los meses de julio a octubre, con independencia de dicho impuesto y de, en su caso, contribuciones especiales que se puedan tramitar.

El año próximo en el IBI Urbana bajará el valor en un 8% en el año 2016, lo cual implicará también una rebaja en el IRPF, así como en el tema de becas y ayudas al estudio. En el art. 9, en el tema de bonificaciones a familias numerosas, y al hilo de las deliberaciones en la comisión informativa, se estudiará la repercusión a lo largo de 2016 y él como Concejal de Hacienda se compromete a subir el límite para que ninguna familia numerosa se quede fuera.

En el I.A.E. se modifica el importe de las calles de primera categoría.

En el I.V.T.M., hay una rebaja que supone unos 16.000 euros menos para el 2016.

En el I.C.I.O., se rebaja y pasa del 3'70% al 3'50 %, para incentivar que todas las obras que se realicen se hagan solicitando la licencia, y asimismo que se ajusten al valor real de la construcción. En ese sentido se van a comprobar y se va a realizar un seguimiento exhaustivo.

En la tasa de basura, en el art. 4 relativo a bonificaciones, se aclara la documentación preceptiva.

En la tasa del agua, sucede lo mismo, y se da la misma redacción.

En la tasa de mercado no ha habido subidas, sino simplemente que se da una mejor redacción en el cuadro de tarifas para aclarar cuando se adjudiquen o se cedan los puestos.

En la tasa por apertura de calicatas se sube un 2%, pues además hace mucho que no se ha tocado. Desde 2010 a 2015, según el Instituto Nacional de Estadística el IPC ha subido un 5'2 %. Nosotros proponemos una subida del 2ª, ya que además tenemos conocimiento de que se va a ejecutar un gaseoducto que pasará por nuestro término municipal.

En la Ordenanza de la Tasa de la Escuela Municipal de Deportes, se toca el art. 5 pues se cobran 90 € y además se establece el pago aplazado en 2 plazos.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Carmona manifestando que le pasa la palabra a sus compañeros y después de lo que sucedió en el pleno del pasado mes de septiembre, como señal de protesta, abandona el asiento y se sienta entre el público.

A continuación el Sr. Carmona abandona su sillón para sentarse entre el público asistente a la sesión.

Interviene seguidamente el Sr. Fajardo para señalar que con estas propuestas se vuelven a enmascarar muchas cosas, sobre todo una subida en el IBI de rústica y en las licencias de obras. Añade que los agricultores van a pagar todos, se les va a subir el IBI de rústica.

Es cierto que se ha bajado el IVTM, que era muy alto, y que la previsión de la tasa por apertura de calcatas son buenas.

Pero lo demás sí sube: en el IAE se sube a los negocios. Añade que tenemos aquí el acta de hace un año y allí consta que el Grupo Psoe sí congeló los impuestos. En los mítines los otros grupos políticos dijeron que iban a bajar los impuestos, pero con esta propuesta aquí no se ven las bajadas prometidas.

Concluye señalando que el Grupo Psoe va a votar en contra porque aquí se perjudican a los agricultores y a las familias numerosas, y que les extraña que aquí haya personas que defienden a familias numerosas y en cambio aquí dicen que sí a estas propuestas.

Toma la palabra a continuación el Sr. Martínez Romero señalando que respecto a las familias numerosas debe reconocer que iba a haber familias que iban a salir perjudicadas, y es verdad que hay que marcar un punto de inflexión para verlo en el año 2016. Comparte el buen trabajo del Sr. González como Concejal de Hacienda, hombre hecho y derecho, y que en cuanto al IBI de rústica, se ha visto el tema en el Consejo Sectorial Agrario, donde han aceptado esta propuesta. En agricultura llevamos gastado más de lo que vamos a subir y, además, la propuesta está consensuada con los agricultores, y tampoco es tanta la subida, es pequeña cuando se está invirtiendo unos 19.000 euros.

En el IBI urbana se ha rebajado, unos 20.000 euros menos por la revisión de valores.

En el IVTM se ha rebajado también.

En Deportes, se están revisando las instalaciones de iluminación, y estamos haciendo estudios de iluminación de “led”, cosa que podría haber hecho el anterior equipo de gobierno, del Grupo Psoe. Nosotros vamos a hacerlo y vamos a hacerlo sostenible.

En el IAE le hemos subido a los empresarios que pagan más de un millón de euros, y así cogemos dinero de fuera sin perjudicar a los vecinos.

En el tema de las licencias de obras el Grupo Psoe ha dicho que han subido, pero eso no es cierto, pues ha bajado.

Respecto a las familias numerosas, se va a mirar. Debe haber un punto de inflexión pues hay gente que se aprovecha de estas situaciones a costa de otros.

Interviene de nuevo el Sr. Fajardo señalando que no quiere entrar en ningún debate, pero que con relación a las manifestaciones del Sr. Martínez ha de decir que todos los concejales de Hacienda son hombres hechos y derechos que defienden los intereses de Villanueva.

A continuación el Sr. González interviene nuevamente señalando que se ha bajado el IBI urbana. No se ha tocado el tipo de gravamen, que está en el 0'515 %, pero sí sucede que con la revalorización el valor catastral de las viviendas un 8% los ciudadanos van a tener en su bolsillo 98.000 € más. Y además eso supondrá una rebaja en la declaración del IRPF.

Eso va a suponer también una rebaja en el plusvalía, el IIVTNU, así como en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

Concluye señalando que prometieron una rebaja de impuestos, y esto es una rebaja de impuestos, aunque haya una pequeña subida en el IBI de rústica.

Seguidamente toma la palabra la Sra. Alcaldesa señalando que los tres grupos que forman el tripartido se comprometieron a la bajada de los impuestos y aquí están. Se sorprende del voto en contra del Grupo Psoe, y no sabe cómo va a explicar éste a sus votantes su voto en contra de estas bajadas de impuestos.

Debe felicitar, además, a la oficina del Catastro, pues haber posibilitado una bajada en el 8% del valor catastral de las viviendas.

En agricultura, debe decir que se ha hecho poco cuando con 19.000 € se puede hacer muchísimo. Con este equipo de gobierno en tres meses y medio que llevan se han arreglado más carriles que en los últimos 12 años atrás.

En cuanto a las familias numerosas, hay otros modelos nuevos a los tradicionales y no se limita a padre, madre y 3 hijos, pues hay otros tipos de familias.

A continuación se producen breves intervenciones con relación a las familias numerosas.

Y seguidamente los reunidos, por ocho votos a favor correspondientes a los Grupos Independiente, AXV y Popular, y cuatro votos en contra correspondientes al Grupo Psoe, ACUERDAN:

1º Con efectos del 1 de enero de 2016 se aprueba provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

1. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:

Artículo 3º. Exenciones

Tres. Como exenciones potestativas de aplicación de oficio, también estarán exentos los bienes inmuebles de naturaleza urbana situados en el término municipal de este Ayuntamiento cuya base imponible sea inferior a 3 euros.

Artículo 8º. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

Tres. Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

- b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica:.....0,75 %

Artículo 9º. Bonificaciones

Cuatro. Los sujetos pasivos del Impuesto, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, disfrutarán de una bonificación del 5% de la cuota íntegra del Impuesto, cuando concurren las circunstancias siguientes:

1ª.- Que se solicite por la persona interesada, siempre antes del devengo del período impositivo en que vaya a surtir efecto.

2ª.- Que el inmueble esté destinado a vivienda habitual del sujeto pasivo titular de familia numerosa.

3ª.- Que el total de los ingresos anuales de la unidad familiar residente en el inmueble para el que se solicita la exención, no supere el salario mínimo interprofesional.

Junto a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble.
- Fotocopia del documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble.
- Certificado de familia numerosa.
- Certificado del Padrón Municipal
- Declaración del Impuesto sobre la Renta, si la hubiere, o en su defecto Certificación de la Agencia Tributaria de ingresos o del organismo competente.

El plazo de disfrute de la bonificación será de un año; si bien el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice, siempre que continúen concurriendo los requisitos regulados en este apartado. En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en el

que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los referidos requisitos.

2. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 8º. Coeficiente de situación.

Dos. Se establece el siguiente cuadro de coeficientes de situación:

Categoría fiscal de las vías públicas	Coeficiente aplicable
Calles de primera categoría	1,95
Calles de segunda categoría	1,57

3. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Artículo 6º. Cuota Tributaria

Uno. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el coeficiente de incremento del 1.95.

4. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 6º. Cuota tributaria

Dos. El tipo de gravamen será el 3,50 por 100 en todos los casos.

5. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DE BASURA.

Artículo 4º. Bonificaciones y Exenciones

La tarifa se reducirá al 50% cuando los sujetos pasivos sean pensionistas y los ingresos anuales de la unidad familiar no superen el salario mínimo interprofesional.

La bonificación anterior será concedida individualmente por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, a solicitud de los interesados debiéndose acompañar a la misma la siguiente documentación:

- Declaración del Impuesto sobre la Renta, si la hubiere, o en su defecto Certificación de la Agencia Tributaria de ingresos.
- Documento acreditativo de la condición de pensionista.

Esta bonificación tendrá carácter anual y se procederá a su renovación si tras la aportación de la documentación actualizada a 30 de diciembre se siguen cumpliendo los requisitos exigidos.

6. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA.

Artículo 4º. Bonificaciones y Exenciones

Uno. La tarifa se reducirá al 50% cuando los sujetos pasivos sean pensionistas y los ingresos anuales de la unidad familiar no superen el salario mínimo interprofesional. Igualmente la tarifa se reducirá en el mismo porcentaje y con las mismas condiciones para las familias numerosas.

La bonificación anterior será concedida individualmente por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, a solicitud de los interesados debiéndose acompañar a la misma la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble.
- Fotocopia del documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble.
- Certificado de familia numerosa, en su caso.
- Certificado del Padrón Municipal
- Declaración del Impuesto sobre la Renta, si la hubiere, o en su defecto Certificación de la Agencia Tributaria de ingresos o del organismo competente.
- Documento acreditativo de la condición de pensionista, en su caso.

Esta bonificación tendrá carácter anual y se procederá a su renovación si tras la aportación de la documentación actualizada a 30 de diciembre se siguen cumpliendo los requisitos exigidos.

7. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR MERCADO MUNICIPAL

Artículo 4º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Concepto	Euros/ mes	Adjud.	Cesión
Puestos de frutas y verduras	73,48	440,88	146,96
Puestos de carnes	122,41	734,46	244,82
Puestos de pescados	122,41	734,46	244,82
Puestos de alimentación en general	96,10	576,60	192,20
Churrería	96,10	576,60	192,20
Otros puestos no especificados	92,30	553,80	184,60
Por ocupación de terrenos en el Mercado Municipal con carros manuales de transporte,	0,55		
Por ocupación de cámaras frigoríficas para puestos de pescado	1,58 (día)		
Por ocupación de cámaras frigoríficas para puestos de frutas	0,75 (día)		
Por ocupación de cámaras frigoríficas para puestos de carne	0,78 (día)		
Concepto	Euros/ día		
Los puestos que se adjudiquen de temporada para la venta de hortalizas y frutas del tiempo	1,40		
Por la autorización de medios a pesar y medir, propiedad del Ayuntamiento,	0,44		
Concepto	Importe		
Por adjudicación del puesto en el Mercado	Según puesto en columna adjudicación		
Por cesión autorizada	Según puesto en columna cesión		

8. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE CALICATAS.

- Por concesión de licencia con presupuestos de hasta 656,81 €:

Categoría de la calle	% SOBRE PRESUPUESTO
En calles de primera categoría	1,85
En calles de segunda categoría	1,25

- Por concesión de licencia con presupuestos de más de 656,81 €:

Categoría de la calle	% SOBRE PRESUPUESTO
En calles de primera categoría	1,56
En calles de segunda categoría	0,96

- A) Fianzas. Con independencia de la tasa regulada en los epígrafes anteriores, para responder de la reposición del pavimento, se exigirá el depósito de las siguientes fianzas.

CLASE PAVIMENTO	€/METRO LINEAL
Terrazo	5,51
Empedrado	29,06
Riego asfáltico	25,12
Blindado	36,07
Acerado	23,56
Losas de Piedra	39,28
Adoquinado	39,28

9. ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES

Artículo 5º.- Tarifa de la matrícula

1. Para la inscripción como alumno de la Escuela Municipal de Deportes, el sujeto pasivo habrá de satisfacer, en cada caso, las siguientes cuotas, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 de este artículo y de las bonificaciones a que haya lugar conforme a esta ordenanza:

a) Cuota total por matriculación en el curso anual de la Escuela Municipal de Deportes (periodo septiembre a mayo):

- Precio por matrícula y una modalidad deportiva: 90,00 €
- Por cada modalidad deportiva adicional (en el caso de existir alumnos suficientes para crear grupo): 15,37 €.

b) En caso de fraccionamiento, las cuotas deberán abonarse en los siguientes plazos:

- Primer plazo: fecha límite de pago 31 de octubre. Importe 50,00€
- Segundo plazo: fecha límite de pago 15 de diciembre. Importe 40,00€

c) Inscripción en las Escuelas de Verano: 30 € para cursos de 3 horas diarias cinco días a la semana.

2º Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que

estimen oportunas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º En el caso de que no se presente reclamaciones contra el expediente en el plazo indicado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta tanto provisional, en base al artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004.

4º Facultar a la Sra. Alcaldesa, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas medidas requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

Visto el resultado de la votación, Alcaldía declara aprobado este acuerdo.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión la Sra. Alcaldesa dio por finalizada la misma siendo las veintiuna horas y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe en el lugar y fecha al principio señalados.

VºBº
LA ALCALDESA,